

RESOLUCIÓN No. 5141

(Tunja, 02 de noviembre de 2022)

“Por la cual se establece el periodo de vacaciones colectivas al personal de empleados públicos docentes de la UPTC”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas por el Decreto 1279 de 2002, el Acuerdo 021 de 1993, en el Acuerdo No. 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es una institución estatal de carácter nacional, sujeta a la inspección y vigilancia, en virtud de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 33 del Decreto No. 1279 del 19 de junio de 2002, establece que por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince(15) son hábiles y quince(15) días calendario.

Que el artículo 34 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, determina que cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho. Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben autorizar por escrito al respectivo Pagador de la Universidad, para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de servicios.

Que por lo anterior se hace necesario establecer el periodo de vacaciones colectivas para los Empleados Públicos Docentes de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el periodo de vacaciones de fin de año 2022, para los empleados públicos docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia del 26 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la siguiente Resolución en la página web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector



MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMÍNGUEZ
Vicerrector Académico

Proyecto: Janneth Ávila

Revisó: Abg. Susana Valencia 